

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE
CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA CON LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE
BANCA, VALORES Y AHORRO.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LA CONTADORA PÚBLICA LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, Y LA MAESTRA LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ENTIDAD FEDERATIVA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE BANCA, VALORES Y AHORRO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR ALFREDO FEDERICO NAVARRETE MARTÍNEZ; EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD RESPONSABLE”, IDENTIFICÁNDOSE DE FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de diciembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el **DOF**, el Decreto por el que se expide la “Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus ahorradores y se adiciona el artículo 51-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito”, misma que, como su nombre señala, ordenó la constitución del Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus ahorradores, en lo subsecuente el **FIDEICOMISO**.
- II. El 4 de junio de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante la **SHCP**, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo subsecuente **NAFIN**, en su carácter de Institución Fiduciaria celebraron el contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**, con el fin de contar con el mecanismo para llevar a cabo la administración e inversión de los recursos del patrimonio del **FIDEICOMISO**.
- III. El 6 de noviembre de 2020, se publicó en el **DOF** el “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de

*la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, en lo subsecuente el **DECRETO**, en el que, entre otras, abroga la Ley con la que fue creado el **FIDEICOMISO**, y por virtud del Transitorio Vigésimo del **DECRETO** faculta a la **SHCP**, entre otros aspectos, para realizar los convenios, acuerdos, y todos los actos jurídicos que se requieran, en coordinación con las Entidades Federativas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y convenios en proceso de formalización que hayan sido reportados por la **SHCP**.*

- IV. El 26 de julio de 2021, y en cumplimiento al **DECRETO**, se suscribió el Convenio de Extinción del **FIDEICOMISO**, entre la **SHCP** y **NAFIN**, en lo subsecuente el **CONVENIO DE EXTINCIÓN**, mediante el cual, en atención a lo establecido en el Transitorio Quinto del **DECRETO** y, con la finalidad de salvaguardar los derechos de terceros, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro (**UBVA**), manifestó que a la fecha de celebración del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** el **FIDEICOMISO** tiene los derechos y obligaciones enlistados en el “Anexo 5” del citado Convenio. Por lo que en ese acto, la **SHCP** como ejecutor del gasto para efectos del **DECRETO**, por conducto de la **UBVA**, en su carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **FIDEICOMISO**, asumió con cargo a su presupuesto todos los derechos y obligaciones pendientes y/o contingentes y/o futuras del **FIDEICOMISO** que deriven, entre otros, de actos jurídicos de cualquier naturaleza que haya sido instruido o celebrado en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, teniéndose por realizada la cesión de derechos y obligaciones listados en el “Anexo 5” del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** a favor de la **SHCP**, por conducto de la **UBVA**, y por ministerio de Ley.
- V. A fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas por la extinción del **FIDEICOMISO**, con fecha 12 de octubre de 2021, la **SHCP** por conducto de la **UBVA**, en su carácter de **MANDANTE** y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Mandatario, en adelante “**EL MANDATARIO**” o “**BANJERCITO**” suscribieron el Contrato de Mandato denominado “**Mandato PAGO**”.

De conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** del **Mandato PAGO**, la cual

establece que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Vigésimo del **DECRETO**, a fin de llevar a cabo las acciones conducentes para realizar los pagos de las obligaciones y compromisos de apoyo a ahorradores del **FIDEICOMISO**, conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** del **FIDEICOMISO** y su "Anexo 5", numeral 3, inciso b); y de conformidad a dicho Anexo quedaron establecidos como recursos comprometidos en el marco de apoyo a ahorradores de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, con aportaciones, respectivamente, de la **SHCP** por conducto de la **UNIDAD RESPONSABLE**, por **\$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** por **\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **ENTIDAD FEDERATIVA**, que:

- a) El Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la **CONSTITUCIÓN**, y 1, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) El Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 79 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 6 primer párrafo, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) El Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 fracción I, 6, 15, primer párrafo, 27, fracción I, y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- d) El Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 6, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- e) La Contadora Pública Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública cuenta con facultades para suscribir el

presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 6, 15 primer párrafo, 27 fracción XIV y 47 fracciones II, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- f) La Maestra Luz Alejandra Hernández Rojas, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 6, 15 primer párrafo, 27 fracción IX y 42 fracciones VII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- g) Tiene interés en apoyar a los ahorradores de las Sociedades señaladas en la Cláusula Primera de este Convenio, domiciliadas en la **Entidad Federativa**.
- h) La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en adelante **BIENESTAR**, ha encargado, adquirido y pagado los Trabajos de Auditoría Contable de las Sociedades señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio, por lo que es su única y legítima propietaria.
- i) Los Trabajos de Auditoría Contable fueron realizados por el Despacho, Consultoría Neri Ventura S.C., representado por el C.P. ROBERTO MARTÍNEZ NERI, con cédula profesional número 4063589, en el periodo comprendido del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2019, respectivamente y los resultados fueron certificados por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a efecto de determinar el saldo neto de ahorro a cubrir a los ahorradores y el monto de la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

II.- Declara la **SHCP**, a través de la **UNIDAD RESPONSABLE**, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**, 2o., fracción I, 26 y 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo la **LEY ORGÁNICA**, representada por la **UBVA**, en su carácter de **UNIDAD RESPONSABLE**, Unidad Administrativa Central de esta Dependencia, en términos de los artículos 4, Apartado B, fracción IV, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo subsecuente el **RISHCP**.
- b) Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, Apartado B, fracción IV, y 15, fracción XXXII del **RISHCP** y Transitorios Quinto, segundo párrafo y Vigésimo del **DECRETO**.

- c) A través de la **UBVA**, en su carácter de **UNIDAD RESPONSABLE**, asumió los derechos y obligaciones del extinto **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo establecido en los Transitorios Quinto, segundo párrafo y Vigésimo del **DECRETO, CLÁUSULA TERCERA**, primer párrafo del **CONVENIO DE EXTINCIÓN**, y **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA** del **Mandato PAGO**.

III.- Declaran de manera conjunta **LAS PARTES**, que:

- a) Es preciso llevar a cabo acciones tendientes a consolidar el cumplimiento de los fines del **Mandato PAGO** en la **Entidad Federativa** y a responder con prontitud y eficacia a las necesidades de los ahorradores, a fin de resolver la problemática social.
- b) Es su intención ejecutar en forma coordinada las acciones que a cada una correspondan, para lograr un mecanismo jurídico-administrativo que permita efectuar los pagos a los diversos ahorradores, en el menor tiempo posible.
- c) En atención al régimen democrático, representativo, republicano y federal de los Estados Unidos Mexicanos, establecido en los artículos 25 y 40 de la **CONSTITUCIÓN**, de manera conjunta, **LAS PARTES** procurarán que el presente Convenio de Coordinación y la instrumentación del mismo, coadyuve a fortalecer al Sistema Financiero Mexicano y la cultura del ahorro e inversión, para el mejor desarrollo del país y su crecimiento económico.
- d) Es libre voluntad de **LAS PARTES** suscribir el presente Convenio de Coordinación, ya que es necesaria su mutua colaboración para instrumentar la aplicación del **Mandato PAGO** en la **Entidad Federativa**, por lo que se obligan a cumplir los objetivos y fines del mismo.

En tal virtud, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Los términos que a continuación se definen, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, los cuales serán igualmente aplicables en singular y en plural, tendrán los significados siguientes:

Ahorradores: Las personas que residen en la **Entidad Federativa** y que son sujetas de apoyo.

Base de Datos:

Conjunto de datos organizados correspondientes a los ahorradores o la(s) Sociedad(es), para su almacenamiento en la memoria de una computadora, diseñado para facilitar su integración, mantenimiento y acceso en una forma estándar. La información se organiza en campos y registros. Un campo se refiere a un tipo o atributo de información y un registro a la información integral sobre un Ahorrador o la(s) Sociedad(es). La Base de Datos, se agrega al presente Convenio de Coordinación como "Anexo 3", formando parte integrante del mismo.

Centros de Atención:

Los Centros de Atención a Ahorradores, el Centro de Atención Concentrador y el Centro de Atención Especial.

**Centros de Atención
a Ahorradores:**

Las instalaciones o espacios físicos definidos por la **ENTIDAD FEDERATIVA** para atender a los ahorradores, en los que se deberán de realizar los trámites ordinarios inherentes al procedimiento de pago a los ahorradores.

**Centro de Atención
Concentrador:**

La instalación o espacio físico destinado por la **ENTIDAD FEDERATIVA** a concentrar la documentación de los Centros de Atención a los Ahorradores instalados en la **ENTIDAD FEDERATIVA** y a efectuar las tareas necesarias para el envío de información a la **UNIDAD RESPONSABLE**.

**Centro de Atención
Especial:**

La instalación o espacio físico destinado por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR** para atender y revisar los casos atípicos y de mayor complejidad de los ahorradores.

Criterios Generales:	Los Criterios Generales para la Solución de Casos Especiales, establecidos en el “Anexo 4”, los cuales son parte integrante del presente Convenio de Coordinación.
Día Hábil:	Todos los días, excepto sábados y domingos, y aquellos días en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar sus puertas y suspender sus operaciones, de conformidad con el calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.
Entidad Federativa:	El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Mandato PAGO:	El Mandato suscrito el 12 de octubre de 2021, entre la SHCP por conducto de la UNIDAD RESPONSABLE en su calidad de MANDANTE y BANJERCITO en su calidad de MANDATARIO .
Mandatario:	El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Mandante:	La SHCP , por conducto de la UBVA .
Manual:	Al Manual de Políticas y Procedimientos para Pago a ahorradores. El Manual, se agrega al presente Convenio de Coordinación como “Anexo 2”, formando parte integrante del mismo.
Responsable Estatal:	La persona física (Servidor Público Estatal) designada mediante oficio por la ENTIDAD FEDERATIVA a través de BIENESTAR , el cual tendrá las facultades y obligaciones previstas en el presente Convenio de Coordinación, en el Manual y en los Criterios Generales.
SOCIEDADES:	Las sociedades denominadas:

1. CAJA DE AHORRO Y SERVICIOS BAMPECO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
2. CAJA POPULAR DEL SURESTE, S.C. DE R.L. DE C.V.
3. CAJA DEL SUR, S.C. DE R.L.
4. CAJA SOLIDARIA DE LOS ARTESANOS TRADICIONALES DE LOS VALLES DE OAXACA, S.C.
5. COOPERATIVA DEL SURESTE, S.C. DE R.L.
6. KAXA TAON, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
7. FINCAPO, S.C. DE R.L.
8. ATLÁNTICO DEL SURESTE, S.C. DE R.L.
9. CORPORATIVO 3 MIXTECAS, S.C. DE R.L. DE C.V.
10. CORPORATIVO AZTECA DE HUAJUAPAN, S.C. DE R.L.
11. PESETA UNIVERSAL, S.C. DE R.L. DE C.V.
12. INVERSIONISTAS OAXAQUEÑOS, S.C. DE R.L.
13. DESARROLLO EMPRESARIAL Y FAMILIAR SIN LÍMITES, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
14. COOPERATIVA ENLACE POPULAR, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
15. APOYO JALAPA DEL ISTMO, S.C. DE R.L.
16. COALICIÓN ECONÓMICA, S.C. DE R.L. DE C.V.
17. COOPERATIVA UNIÓN HUAXYACAC, S.C. DE R.L.
18. PROGRESO DEL ISTMO, S.C. DE R.L.

Trabajos de Auditoría

Contable:

Los trabajos de análisis y evaluación de los estados financieros de las **SOCIEDADES** cuyos ahorradores sean sujetos de apoyo, los cuales fueron pagados con recursos públicos provenientes de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en la que se ubican las **SOCIEDADES**; estos trabajos fueron realizados en apego a las Normas de Información Financiera y con base en las Normas Internacionales de Auditoría. Las certificaciones correspondientes para cada una de las dieciocho (18) Sociedades, se agregan al presente Convenio de Coordinación como "Anexo 1", formando parte integrante del mismo.

Términos Mínimos de

Referencia:

Los Términos Mínimos de Referencia para los Trabajos de Auditoría Contable que se practicaron a las **SOCIEDADES**, que contienen los lineamientos y parámetros que deben cumplir los Trabajos de Auditoría Contable, cuyos resultados sirven para definir las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y de la **SHCP**.

SEGUNDA.- OBJETO. La **ENTIDAD FEDERATIVA** y la **UNIDAD RESPONSABLE** convienen en que el objeto del presente Convenio es coordinar las acciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, a efecto de contribuir a la realización del objeto del **Mandato PAGO**, aportando los elementos que contribuyan al objetivo común consistente en el pago a los ahorradores, mediante la aplicación de los recursos aportados por el Gobierno Federal y los que aportará en cantidad líquida la **ENTIDAD FEDERATIVA** al **Mandato PAGO**, sin que por ello ésta adquiera el carácter de mandante del **Mandato PAGO**.

TERCERA.- TRABAJOS DE AUDITORÍA CONTABLE. Con base en la Declaración I, inciso i) del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, mediante el oficio BIENESTAR/OS/529/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, entregó a la **UNIDAD RESPONSABLE** los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable que fueron elaborados de acuerdo con los Términos Mínimos de Referencia.

La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, certifica mediante el documento referido en el párrafo anterior, que se agrega al presente Convenio de Coordinación como "Anexo 1", que los Trabajos de Auditoría Contable fueron realizados de conformidad con los Términos Mínimos de Referencia, y con base en dichos trabajos de auditoría contable, la **ENTIDAD FEDERATIVA** certifica que las **SOCIEDADES** se encuentran en estado de insolvencia comprobada, las cuales se encuentran disueltas y liquidadas, y que se han iniciado las acciones jurisdiccionales correspondientes a través de las Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación identificados con los numerales que a continuación se indican:

No.	Sociedad	Copia
1	CAJA DE AHORRO Y SERVICIOS BAMPECO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	Averiguaciones previas números AV.P348/(CDA)/2013 y AV.P.361/(CDA)/2013 radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
2	CAJA POPULAR DEL SURESTE, S.C. DE R.L. DE C.V.	Averiguación previa número 485/F.M./2010 radicada en la ciudad judicial de Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
3	CAJA DEL SUR, S.C. DE R.L.	Averiguaciones previas números 119/II/2010 y 102/III/2010 presentadas ante la Agencia del Ministerio Público de la ciudad de Tuxtepec, Oaxaca.
4	CAJA SOLIDARIA DE LOS ARTESANOS TRADICIONALES	Averiguaciones previas números 15(S.C.19)2012, 54(M.R.)1/2013 y 40(M.R.(I)2013, presentadas ante

	DE LOS VALLES DE OAXACA, S.C.	la Agencia del Ministerio Público de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
5	COOPERATIVA DEL SURESTE, S.C. DE R.L.	Averiguación previa número 147(S.C.)/2013 Control 1, presentada en la Agencia del Ministerio Público de Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, y denuncias 738/A.N./2012 y 690/A.N./2012 radicadas en la Agencia del Ministerio Público Local de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.
6	KAXA TAON, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	Averiguaciones previas números 97(H.J.)/2013, 98(H.J.)/2013, 100(H.J.)/2013 y 101(H.J.)/2013, radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Huautla de Jiménez, Oaxaca.
7	FINCAPO, S.C. DE R.L.	Averiguación previa número 10613(S.C.)/2009 radicada en la Mesa 12 del Sector Central de la Dirección de Averiguaciones Previas y Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.
8	ATLÁNTICO DEL SURESTE, S.C. DE R.L.	Legajo de Investigación No. 1097/H/2009, consistente en escrito de denuncia y ratificación el 1 de diciembre de 2009 en Santiago Tehuantepec, Oaxaca y denuncia del 10/I/2010 presentada por Eva Carballido Pacheco.
9	CORPORATIVO 3 MIXTECAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	Averiguaciones previas números 1650/CDCA/2014 y 1287/ESPP/2015, radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca y San Pedro Pochutla, Oaxaca, respectivamente.
10	CORPORATIVO AZTECA DE HUAJUAPAN, S.C. DE R.L.	Averiguaciones previas números 59(F.M.COSTA)/2010, 187(COSTA)/2010, 191(COSTA)20101650/CDCA/2014 y 1287/ESPP/2015 radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Puerto Escondido, Oaxaca.
11	PESETA UNIVERSAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	Averiguación previa número 084/PG/2013 radicada en la Agencia del Ministerio Público de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.
12	INVERSIONISTAS OAXAQUEÑOS, S.C. DE R.L.	Averiguaciones previas números 536/F.M./2010, 153(A.E.I.)/2010, y 779(A.E.I.)/2010, radicadas en la Agencia del Ministerio Público de La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro de Oaxaca y Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
13	DESARROLLO EMPRESARIAL Y FAMILIAR SIN LÍMITES, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	Averiguaciones previas números 844(CDCA)/2013, 865(CDCA)/2013 y 1542(CDCA)/2013, radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
14	COOPERATIVA ENLACE POPULAR, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	Averiguaciones previas números 114/PG/2014, 66/PG/2014 y 99/PG/2014, radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.
15	APOYO JALAPA DEL ISTMO, S.C. DE R.L.	Averiguación previa número 887/TH/2012, radicada en la Agencia del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca.
16	COALICIÓN ECONÓMICA, S.C. DE R.L. DE C.V.	Averiguaciones previas números 21/IXTLAN/2012 y 92/IXTLAN/2015, radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

17	COOPERATIVA HUAXYACAC, S.C. DE R.L.	UNIÓN	Averiguación previa número 80/II/2011, radicada en la Agencia del Ministerio Público de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.
18	PROGRESO DEL ISTMO, S.C. DE R.L.		Averiguaciones previas números 5164/M.R./2015, 5275/M.R./2015, 5276/M.R./2015 y 5321/M.R./2015, radicadas en la Agencia del Ministerio Público de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

CUARTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES. La ENTIDAD FEDERATIVA aportará la cantidad total de **\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, misma que se depositará en la cuenta del **Mandato PAGO**, abierta en **BANJERCITO** con número de cuenta 001-310096-3 y cuenta clabe número 019180000131009632, a los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Una vez realizada la aportación por la ENTIDAD FEDERATIVA, la UNIDAD RESPONSABLE destinará recursos del Gobierno Federal del **Mandato PAGO**, en razón de **\$1.75 (Un peso 75/100 M.N.)** por cada **\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)** aportado por la ENTIDAD FEDERATIVA, al día hábil siguiente al que la ENTIDAD FEDERATIVA haya realizado su aportación.

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, **LAS PARTES** aceptan que la cantidad total a aplicarse por la UNIDAD RESPONSABLE al pago de los ahorradores será hasta por **\$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo al patrimonio del **Mandato PAGO**.

Las aportaciones de cada una de **LAS PARTES** se administrarán en subcuentas contables distintas e independientes a cualquiera otra del **Mandato PAGO**.

Los recursos remanentes de la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, así como los rendimientos que se generen por dichos recursos, se mantendrán en la Subcuenta del **Mandato PAGO** que haya sido creada para identificar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA.

De igual forma, una vez que haya concluido el proceso de pago a los ahorradores, y una vez suscrita el Acta de Cierre, si existiera algún remanente a favor de la ENTIDAD FEDERATIVA de los recursos aportados, dicho remanente será restituido a la ENTIDAD FEDERATIVA por el **MANDATARIO**, previa instrucción de la UNIDAD RESPONSABLE. Por lo que corresponde a los rendimientos que se generen de la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA, éstos formarán parte del patrimonio del **Mandato PAGO**.

QUINTA. - PAGO A LOS AHORRADORES. La ENTIDAD FEDERATIVA, a través de **BIENESTAR**, será responsable de efectuar los pagos a los ahorradores, así como de recabar la documentación que soporte dichos pagos, tomando en consideración los procedimientos establecidos para ese fin y los importes registrados según los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable que

contengan la información de los ahorradores. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA** vigilará que los recursos destinados para el objeto del **Mandato PAGO** sean enfocados al cumplimiento del mismo, así como en lo particular al objeto del presente Convenio de Coordinación, y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad. Lo anterior, en términos del presente Convenio de Coordinación, y lo establecido en el Manual, mismo que se agrega al presente Convenio de Coordinación como "Anexo 2", formando parte integrante del mismo.

Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, y la **UNIDAD RESPONSABLE**, llevarán a cabo la conciliación de cifras de cierre del presente Convenio de Coordinación y suscribirán el Acta de Cierre correspondiente. La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, elaborará el libro blanco del proceso de pago estatal, conforme a la guía que le remita la **UNIDAD RESPONSABLE**, durante los treinta días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, con base en los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, certifica la información en cuanto al nombre y saldos de los ahorradores que contiene la Base de Datos que forma parte de la citada auditoría. La información de dicha Base de Datos debe permitir a ambas partes identificar a los ahorradores y el monto total a pagar. Dicha información se anexa en documento impreso y archivo magnético al presente Convenio de Coordinación como "Anexo 3", formando parte integrante del mismo.

Los pagos que la **ENTIDAD FEDERATIVA** realice a los ahorradores, se ajustarán a la Base de Datos, además de que, para tener derecho al pago, los ahorradores de las **SOCIEDADES**, deberán cumplir con los requisitos establecidos, en este Convenio de Coordinación, así como en el Manual y, en su caso, los Criterios Generales.

En caso de que sea necesario adecuar el procedimiento de pago, **LAS PARTES** acordarán las modificaciones o adiciones correspondientes, las cuales seguirán lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio.

SEXTA. - CENTROS DE ATENCIÓN. La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR** se compromete a establecer, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación, y previo al inicio de recepción de solicitudes de pago, al menos un Centro de Atención a ahorradores, un Centro de Atención Concentrador y un Centro de Atención Especial, así como informar a la **UNIDAD RESPONSABLE** por escrito, previamente a la publicación del procedimiento de pago, los datos de contacto de los servidores públicos que serán los responsables designados (ubicación, nombre y firma autorizada, correo electrónico, número telefónico).

Los Centros de Atención ejercerán las funciones necesarias para el cumplimiento del objeto del **Mandato PAGO** y del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de pago que se publique y la demás normatividad que le resulte aplicable.

Para efectos de lo anterior, los servidores públicos designados por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, que participarán en el procedimiento de pago, deberán acudir a los cursos de capacitación requeridos para el correcto desempeño de sus funciones, aplicando las disposiciones contenidas en el Manual. Los cursos de capacitación serán impartidos por la **UNIDAD RESPONSABLE**.

En los Centros de Atención podrán estar presentes representantes de la **UNIDAD RESPONSABLE**; sin embargo, todos los Centros de Atención, deberán ser supervisados por representantes de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a efecto de verificar la adecuada aplicación de los recursos, que se cumpla con el objeto del presente Convenio de Coordinación, así como del objeto del **Mandato PAGO**, que se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad a los ahorradores y que el pago se realice conforme al procedimiento de pago publicado, de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN DE PERSONAL. El personal de la **ENTIDAD FEDERATIVA** que participe en la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, será contratado exclusivamente por la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, por lo que únicamente será responsabilidad de ésta la relación laboral, civil o de cualquier otra índole que surja con dicho personal con respecto a cualquier prestación u obligación que derive de la Ley Federal del Trabajo o cualquier otra legislación aplicable. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia se considerará al **MANDANTE, MANDATARIO o Mandato PAGO** como patrón o empleador directo o sustituto del personal contratado. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo al **MANDANTE, MANDATARIO o Mandato PAGO** frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en su perjuicio a consecuencia de la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO. **LAS PARTES** concertarán el procedimiento de pago, y a más tardar durante 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación, la **UNIDAD RESPONSABLE** procederá a realizar la publicación del procedimiento de pago, en el **DOF** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, lo hará en por lo menos dos diarios de mayor circulación local.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, preparará y divulgará, a través de los medios de comunicación social, campañas informativas sobre el procedimiento de pago al cual deben apegarse los ahorradores, así como la ubicación de los Centros de Atención.

Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, se compromete a mantener el proceso de registro de ahorradores durante un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, y entregar por conducto del **RESPONSABLE ESTATAL**, la información que la **UNIDAD RESPONSABLE** le solicite sobre dicho proceso dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la solicitud de información.

NOVENA. - LAS PARTES del presente Convenio de Coordinación se comprometen a analizar los casos atípicos o de mayor complejidad que se presenten y no hayan sido resueltos por no estar comprendidos en los Criterios Generales, a fin de resolver lo procedente.

LAS PARTES convienen que ni el proceso de registro, ni el de pago, ni el de revisión de la documentación entregada por los ahorradores generarán costo alguno para éstos, por lo que **LAS PARTES** se obligan a entregarles la cantidad que les corresponda conforme a lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, y la Base de Datos, sin deducción alguna.

DÉCIMA. - RESPONSABLE ESTATAL. En este acto la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, designa como **RESPONSABLE ESTATAL** al **Comisionado de Políticas para la Justicia Social** de **BIENESTAR**, quien tiene el carácter de representante de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, y tendrá a su cargo la Oficina Concentradora, los Centros de Atención y el proceso de pago que se efectúe a los ahorradores.

El **RESPONSABLE ESTATAL** será el encargado de suscribir el Acta de Cierre y tendrá a su cargo la validación y recopilación de la información y documentación para ser canalizada a la **UNIDAD RESPONSABLE**, de acuerdo con los manuales específicos y en los términos establecidos por éstos. Dicho responsable resguardará los originales de los títulos de crédito o documentos comprobatorios entregados por los ahorradores; así como aquellos documentos que acuerde con la **UNIDAD RESPONSABLE**, para ser remitidos a ésta.

Además, el **RESPONSABLE ESTATAL** tendrá la guarda y custodia de toda la documentación inherente al procedimiento de pago, de conformidad con este Convenio de Coordinación, así como la obligación de concentrar toda la documentación derivada de los Centros de Atención para su entrega en las oficinas de la **UNIDAD RESPONSABLE**.

El **RESPONSABLE ESTATAL** tendrá un suplente para cualquier caso de ausencia justificada, por lo que, en este acto, la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, designa como suplente del **RESPONSABLE ESTATAL** al **Titular de la Dirección Jurídica** de **BIENESTAR**, quien contará con las mismas atribuciones y tendrá las mismas responsabilidades que el **RESPONSABLE ESTATAL**.

En caso de falta definitiva del **RESPONSABLE ESTATAL** o de su suplente, la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, se obliga a nombrar a quien lo sustituya, comunicándolo por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de dicha falta.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN DE LOS AHORRADORES. El **RESPONSABLE ESTATAL** deberá recabar toda la documentación y entregarla a la persona que designe la **UNIDAD RESPONSABLE**, a más tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha en que se depositen en la cuenta receptora de la **ENTIDAD FEDERATIVA** los recursos del Gobierno Federal que solicitó para efectuar los pagos a los ahorradores. La entrega de documentación a la **UNIDAD RESPONSABLE** se efectuará a través de los medios más seguros, o en su caso, correo certificado.

La **UNIDAD RESPONSABLE** verificará la documentación comprobatoria de los pagos a los ahorradores para determinar su procedencia y podrá solicitar la aclaración y/o complementación de la información recibida hasta la firma del Acta de Cierre.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a presentar a través del **RESPONSABLE ESTATAL** la documentación pertinente en casos de quiebra, concurso mercantil o civil ante el juzgado correspondiente, así como a darle el seguimiento necesario hasta que la **UNIDAD RESPONSABLE** sea reconocida como acreedora.

En casos de quiebra, concurso mercantil o civil, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, por conducto del **RESPONSABLE ESTATAL**, deberá presentar ante el juzgado correspondiente en un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales la documentación idónea y pertinente para que la **UNIDAD RESPONSABLE** sea reconocida como acreedora dentro de la quiebra, concurso mercantil o civil respectivo. Los 180 (ciento ochenta) días naturales que se señalan se contarán a partir de la publicación del procedimiento de pago en el **DOF**.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** a través del **RESPONSABLE ESTATAL** designado, se compromete a realizar todos los actos necesarios, para obtener el reconocimiento de las cesiones de derecho respectivas a favor de la **UNIDAD RESPONSABLE**, hasta finalizar el proceso y se concluya a entera satisfacción de la **UNIDAD RESPONSABLE**.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** a través del **RESPONSABLE ESTATAL** deberá presentar a la **UNIDAD RESPONSABLE** y a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la propia **ENTIDAD FEDERATIVA**, un informe detallado por escrito de manera cuatrimestral a partir de la publicación del procedimiento de pago en el **DOF**, de todas las actuaciones que ha realizado ante el juzgado que corresponda para estar en aptitud de obtener los reconocimientos de las cesiones de derecho respectivas a favor de la **UNIDAD RESPONSABLE**,

dicho informe deberá ir acompañado con documentación soporte que acredite fehacientemente todas las acciones realizadas por la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

En caso de que la **ENTIDAD FEDERATIVA** realice todas las acciones necesarias para obtener el reconocimiento de las cesiones de derecho y la misma no se logre en los tiempos establecidos, ésta deberá acreditar en su informe que dicho reconocimiento no se ha obtenido por causas no imputables a ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUENTA RECEPTORA. La **ENTIDAD FEDERATIVA** a través de **BIENESTAR**, habilitará o abrirá una cuenta receptora para los recursos que le transfiera el **MANDATARIO** en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y el objeto del **Mandato PAGO**, e instrumentará los mecanismos para la dispersión de fondos y la realización de los pagos a los ahorradores. Dicha cuenta receptora dispondrá de una línea de crédito de las comúnmente denominadas de "sobregiro" para evitar que los cheques emitidos al amparo de la misma y que se entreguen a los ahorradores sean devueltos por falta de fondos.

El **MANDATARIO**, previa instrucción de la **UNIDAD RESPONSABLE** realizará las transferencias de las ministraciones para el pago de ahorradores, solicitadas por la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través del **RESPONSABLE ESTATAL**. El último día en que la **ENTIDAD FEDERATIVA** podrá solicitar ministraciones de recursos será 90 (noventa) días naturales previos al vencimiento del presente Convenio.

En este acto, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, confirma la siguiente información de la cuenta receptora:

BENEFICIARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.

BANCO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

CUENTA BANCARIA: 1273587333

CLABE BANCARIA: 072610012735873332

DÉCIMA TERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LOS PAGOS. Si el pago a algún Ahorrador es considerado improcedente por la **UNIDAD RESPONSABLE**, ésta solicitará al **RESPONSABLE ESTATAL** que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la solicitud, lleve a cabo las aclaraciones pertinentes. En caso de que persista tal improcedencia, de conformidad con la normatividad aplicable, el presente Convenio de Coordinación, el Manual y de los Criterios Generales; la **ENTIDAD FEDERATIVA** realizará el reembolso de los importes pagados indebidamente en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles siguientes al aviso donde la **UNIDAD RESPONSABLE** le confirme la improcedencia del pago, mediante depósito del importe en la cuenta a que se refiere el primer párrafo de la cláusula Cuarta del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO. El **RESPONSABLE ESTATAL** informará a la **UNIDAD RESPONSABLE** cada 30 (treinta) días naturales de los avances en el proceso de pago.

Dicha información, entre otras, servirá de base para la integración del libro blanco que para estos efectos elabore la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través del **RESPONSABLE ESTATAL**. Dicho libro blanco deberá estar acompañado del informe final que por escrito valide la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

DÉCIMA QUINTA.- ACCIONES CONJUNTAS. **LAS PARTES** convienen que la **UNIDAD RESPONSABLE** podrá, en su caso, supervisar, vigilar y sugerir lo conducente para el mejor desempeño de las acciones inherentes a la naturaleza de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse siempre que se cuente con el consentimiento de éstas, mediante acuerdo por escrito. Las modificaciones formarán parte integrante de este instrumento por lo que gozarán de plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS Y COSTOS. Todos los gastos y costos que se generen por la ejecución del presente Convenio de Coordinación, serán cubiertos por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR** a excepción de la publicación del procedimiento de pago en el **DOF**.

DÉCIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio de Coordinación por alguna de **LAS PARTES**, puede ser motivo suficiente para que la **UNIDAD RESPONSABLE** o la **ENTIDAD FEDERATIVA** se abstengan de continuar ministrando los recursos económicos que correspondan.

En caso, de que la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, incumpla en la entrega de la documentación comprobatoria que refiere la cláusula Décima Primera del presente Convenio, deberá reintegrar, los recursos que solicitó para efectuar los pagos a los **Ahorradores** y que se hubieran depositado en la cuenta receptora de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y la **UNIDAD RESPONSABLE** podrá abstenerse de ministrar los recursos económicos correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban darse derivadas de lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación, incluyendo el caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, a los domicilios siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA:

Edificio 5, Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

LA UNIDAD RESPONSABLE:

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado de forma anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, antes de transcurrir el plazo de vigencia que señala la Cláusula **VIGÉSIMA**;
- II. Por acuerdo entre **LAS PARTES**;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El Convenio de Coordinación, podrá darse por terminado de forma anticipada conforme a los supuestos anteriores, por lo que la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, o la **UBVA**, deberán notificar mediante escrito firmado, el motivo que origina dicha terminación.

La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, en el plazo establecido en la respuesta a la solicitud o planteamiento de terminación anticipada que emita la **UBVA**, deberá remitir el informe de avance físico, financiero o de cierre y si corresponde, los productos (documentos meta) derivados de la ejecución del Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en las cláusulas **DÉCIMA a DÉCIMA NOVENA** del presente Convenio de Coordinación, el Manual, y los Criterios Generales.

Asimismo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la terminación anticipada, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL** deberá reintegrar al **Mandato Pago** los recursos que no hayan sido

devengados o comprobados mediante el mecanismo previsto en la cláusula **CUARTA** primer párrafo del presente Convenio de Coordinación. Por su parte, la **UNIDAD RESPONSABLE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, por alguna de las causas enumeradas anteriormente así como por adecuaciones presupuestarias determinadas por parte de las instancias competentes que afecten la ejecución del Programa, imposibilitando a la **UNIDAD RESPONSABLE** cumplir con su obligación de transferir el recurso pactado. En dicho caso, la **UNIDAD RESPONSABLE** mediante escrito firmado notificará tal circunstancia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**.

En caso de terminación anticipada, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, y la **UNIDAD RESPONSABLE**, llevarán a cabo la conciliación de cifras para el cierre del presente Convenio de Coordinación y suscribirán el Acta de Cierre correspondiente. La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, elaborará el libro blanco del proceso de pago estatal, conforme a la guía correspondiente, atendiendo a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. En caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Coordinación, se someten a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Enterados del alcance y contenido del presente Convenio de Coordinación, **LAS PARTES** lo suscriben al calce en **cuatro** ejemplares igualmente autógrafos y auténticos, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de julio del año 2024 conservando dos ejemplares la **ENTIDAD FEDERATIVA** y dos ejemplares la **UNIDAD RESPONSABLE**.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
BANCA, VALORES Y AHORRO

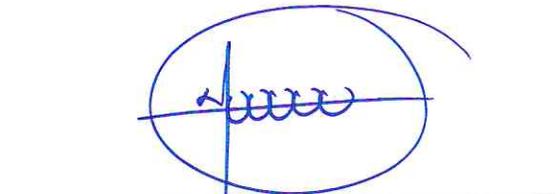
DOCTOR ALFREDO FEDERICO
NAVARRETE MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS
ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS



MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ
CAS

LA SECRETARIA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN
PÚBLICA



CONTADORA PÚBLICA LETICIA
ELSA REYES LÓPEZ

LA SECRETARIA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN



MAESTRA LUZ ALEJANDRA
HERNÁNDEZ ROJAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 10 DE JULIO DE 2024, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD RESPONSABLE.